

NUMERO DE CONTRATO: 096 -CGC-2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DEL MAESTRO CARLOS ORVAÑANOS REA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EXPECTA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "El Contratante":

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones III, V, VI y VIII y 7 fracción X del Acuerdo por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Denominado Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo; la atribución de suscribir contratos y/o convenios de publicidad que fortalezcan la difusión de la gestión pública estatal.

I.2. Que el Maestro Carlos Orvañanos Rea, en su carácter de Coordinador General de Comunicación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fecha de 01 de julio de 2020, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 4 fracciones V y VI del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo en fecha 24 de febrero de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de marzo de 2017.

I.3. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9, con domicilio en la Avenida 22 de enero número 001, colonia centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.4. Que para formalizar el presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal para contratar el servicio, con cargo al recurso estatal.

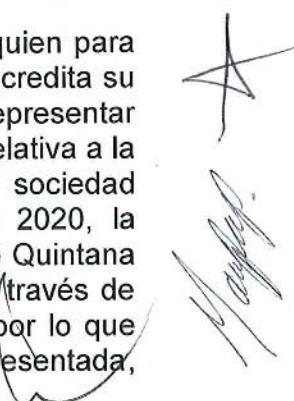
I.5.- Que el presente Contrato se realizó a través de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Coordinación General de Comunicación, celebrada en fecha 14 de agosto de dos mil veinte.

II. “El Prestador del Servicio” declara:

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, como se desprende la escritura pública número 6462, volumen Vigésimo Cuarto, Tomo 108, relativa a la constitución de la sociedad “Expecta Publicidad, S.A. de C.V.” de fecha 5 de julio del año 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Narda Aurora Jacobo Solis, Notario Público número 22 del estado de Quintana Roo, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico **como anexo 1**.

II.2. Que la Sociedad tiene por objeto, entre otras la siguiente: la compra, venta, renta, fabricación, distribución, importación, exportación y mantenimiento de equipos digitales nuevos y seminuevos, equipos para producción de publicidad, así como toda clase de materiales, maquinaria y equipo necesario, compra, venta de materiales, renta de espacios, renta de automóviles y artículos en general de oficina para efectuar el objeto social de la empresa.

II.3. Que en este acto está representada por María Fernanda Alvear Palacios, quien para todos los efectos legales que pueda suscitarse derivados del presente contrato acredita su personalidad como administradora único, con las más amplias facultades para representar a la sociedad, con la escritura pública número 254, volumen primero, Tomo “E”, relativa a la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil “Expecta Publicidad, S.A. de C.V.” de fecha 21 de julio del año 2020, la Licenciada Narda Aurora Jacobo Solis, Notario Público número 22 del estado de Quintana Roo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas a través de dicho instrumento no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre de su representada, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico **como anexo 2**.



II.4.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo, local 7, supermanzana 50, entre avenidas Kohunlich y Chilam Balam, código postal 77533 en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, para todos los efectos y fines legales de este contrato, mismo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal, que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 3**.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EPU130705QE3**.

II.6. Que en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **“El Contratante”**, en un plazo máximo de (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del domicilio correspondiente.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 39 y 54, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, por lo que no tiene impedimento legal para celebrar el presente contrato.

II.8.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el proveedor se compromete a darse de alta ante el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de la Oficialía Mayor en un plazo no mayor a 30 días hábiles, siguientes a la fecha de la celebración del presente instrumento jurídico; debiendo presentar en original y una copia simple para su debido cotejo, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento para los efectos administrativos a que haya lugar.

II.9.- Que tal y como lo acreditan con la escritura del acta constitutiva que se describe en la primera declaración, llevan operando más de 5 años, por lo que cuentan con experiencia para brindar el servicio solicitado; asimismo, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas de la misma, ejercen control sobre la sociedad, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés. Que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del Gobierno del Estado; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación jurídica que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.



II.10.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato no cuenta con documento que acredite que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales,



expedido por el Servicio de Administración Tributaria; mismo que se compromete a presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en original y copia simple de la

Constancia de Opinión de Cumplimiento para su debido cotejo, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento para los efectos administrativos a que haya lugar; misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 4**.

II.11.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato no cuenta con licencia de funcionamiento vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, comprometiéndose a presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles original y copia simple de la licencia, para su debido cotejo, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento para los efectos administrativos a que haya lugar.

II.12.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la celebración del presente contrato no cuenta con empleado de ningún tipo; por tal motivo no tiene dentro de sus obligaciones el Pago del Impuesto sobre Nómina, ni el cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social; se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 5**, carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Contrato.- “El Contratante” encomienda a “El Prestador de Servicios” el Servicio Profesional consistente en impresión, instalación y desinstalación de lonas para espectaculares, así como la renta de las estructuras de espectaculares para difundir la labores del Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades de publicaciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo a solicitud de “El Contratante”, por lo que “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar dichos servicios a “El Contratante”, de acuerdo a los términos y condiciones que se señalan en el **anexo A** del presente contrato, que forma parte integral del mismo.

Segunda. Monto del contrato.- El monto del presente contrato es de **\$851,987.07** (Son: ochocientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 07/100 M.N.), más **\$136,317.93** (Son: ciento treinta y seis mil trescientos diecisiete pesos 93/100 M.N.) correspondiente al 16% del IVA, haciendo un total de **\$988,305.00** (Son: novecientos ochenta y ocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Tercera. Anticipos. - Para el presente contrato no se otorgan anticipos.

Cuarta. Condiciones de Pago.- Ambas partes acuerdan que, a efecto de cubrir la cantidad total referida en la cláusula segunda de este instrumento, “**El Contratante**” realizará en dos exhibiciones el pago, según el **anexo A** del presente contrato, previa entrega del dispositivo que contenga las evidencia fotográficas de la instalación de las lonas en los espectaculares, y la Factura debidamente requisitada y en apego a las Leyes Fiscales.

El pago se realizará por transferencia interbancaria, para ello “**El Prestador del Servicio**” deberá remitir un escrito libre dirigido a la Directora de Administración de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el cual mencione los siguientes datos bancarios: **nombre de la persona moral a la cual se le realizará el depósito, nombre y número del contrato, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clave interbancaria.**

La Factura deberá ser requisitada con los siguientes datos:

- **Nombre:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- **Domicilio:** Calle 22 de Enero Número 01, entre las Avenidas Juárez y Héroes, Colonia Centro, Ciudad Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- **Código Postal:** 77000
- **RFC:** GEL-741008-GY9

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**El Prestador del Servicio**”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes generados a partir de la fecha de pago.

Quinta. Vigencia del contrato.-“**El Prestador del Servicio**” se compromete a prestar los servicios requeridos por “**El Contratante**” durante el período del 01 al 13 de septiembre de 2020.

Sexta.- Trámites.-Todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato sean necesarios obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de “**El Prestador del Servicio**”, quien se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos requiera.

Septima. Obligaciones.-“**El Prestador del Servicio**” se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado, utilizando todos los conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable

en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

- B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre los CFDI, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Contratante**”.
- C) Presentar la facturación de los servicios en los tiempos convenidos y con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

Octava. Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “**El Prestador del Servicio**” se obliga a presentar, a la firma del presente, un pagaré por el 10% del monto total contratado incluyendo el I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mismo que deberá estar vigente en todo el tiempo que dure el presente contrato; asimismo, “**El Prestador del Servicio**” manifiesta que en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Contratante**”.

Novena. - De la Supervisión.- “**El Contratante**”, manifiesta que la Lic. Cindy Rebeca López Canul, en su carácter de Directora de Difusión de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, será quien fungirá como responsable de la Supervisión y Validación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Causas de Rescisión del contrato.- “**El Contratante**” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador del Servicio**”.
- B). Cuando concurran razones de interés público general institucional.
- C). Cuando “**El Prestador del Servicio**” modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa de “**El Contratante**”.
- D) En caso de que “**El Prestador del Servicio**”, sin autorización expresa de “**El Contratante**” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera

- E) información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- F) Si se declara en quiebra el “**El Prestador del Servicio**”.
- G) En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

Décima Primera.- Penas convencionales.- “**El Prestador del Servicio**” se obliga a que en caso de que no entregue el resultado obtenido con motivo del objeto del presente contrato, pagará a “**El Contratante**” el 2% (dos por ciento) sobre el monto total contratado por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato. El monto de las penas convencionales en ningún caso será mayor al 10% (diez por ciento) del monto contratado, y en caso de suceder, será motivo de rescisión del contrato, obligándose “**El Prestador del Servicio**” en este último caso, a reintegrar los montos que sean cuantificados en relación con el servicio no proporcionado de manera oportuna.

Décima Segunda.- Confidencialidad.- Ambas partes se comprometen y obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que reciban derivados del presente contrato, independientemente de la forma en la que les sea proporcionada.

“**El Prestador del Servicio**” se obliga con “**El Contratante**” a no editar, publicar o comercializar, ya sea total o parcialmente los datos, documentos o resultados que se deriven por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y a no utilizarlos en beneficio propio o de terceros ajenos al mismo.

El compromiso de confidencialidad incluye la prohibición a “**El Prestador del Servicio**” de prestar cualquier clase de declaración relacionada con los servicios materia de este contrato, a medios de información. La obligación prevista en esta cláusula la asume “**El Prestador del Servicio**” respecto de sus socios o asociados, funcionarios, empleados y en general cualquier persona que se encuentre vinculada directamente con el mismo.

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato.- “**El Contratante**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Décima Cuarta.- Del procedimiento de rescisión del contrato.- En caso de rescisión, el procedimiento iniciará dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se

hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales en caso de que éstas sean procedentes, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a).- Se comunicará por escrito a “**El Prestador del Servicio**”, los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor a diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.

b).- Transcurrido el tiempo que se refiere el inciso anterior, “**El Contratante**” contara con un plazo de diez días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer “**El Prestador del Servicio**”. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**El Prestador del Servicio**” dentro de dicho plazo.

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio; en este supuesto, “**El Prestador del Servicio**” deberá informar a “**El Contratante**” quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

d).- La rescisión administrativa no exime al “**El Prestador del Servicio**” de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones vertidas en el presente contrato.

Décima Quinta.- Responsabilidad laboral.- “**El Prestador del Servicio**” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, “**El Prestador del Servicio**” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**El Contratante**” en relación con los trabajos del contrato. Este contrato, no constituye una relación obrero patronal, por lo que no se considera como contrato de trabajo.

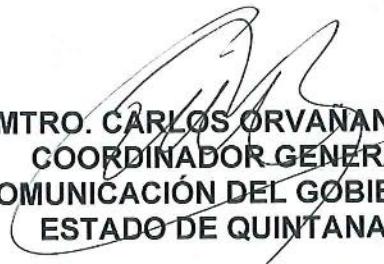
Décima Sexta.- Modificaciones al contrato.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.



Décima Séptima.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, por lo tanto “El Prestador del Servicio” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente instrumento por las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de agosto del año 2020.

POR “EL CONTRATANTE”


MTRO. CARLOS ORVANANOS REA
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VALIDACION DE LOS SERVICIOS
EL CONTRATO ORIGINAL SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO
DE ESTA DIRECCIÓN

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C. MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS
ADMINISTRADORA ÚNICA

 QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022
 MÁS Y MEJORES
OPORTUNIDADES


CGC
COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN

LIC. CINDY REBECA LÓPEZ CANUL
DIRECTORA DE DIFUSIÓN DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN

Consulte nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet cgc.qroo.gob.mx en la sección transparencia.

Esta hoja forma parte integral del contrato 096-CGC-2020

Anexo A

PROPUESTA PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA DEL INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA IMPRESIÓN, INATALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE 55 ESPECTACULARES, ASI COMO LA RENTA DE ESTRUCTURAS EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUAREZ, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM.

No.	UBICACIÓN	MEDIDAS	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
		MTS	IMPRESIÓN	INSTALACION	DESINSTALACION	ESTRUCTURA	TOTAL
BENITO JUAREZ CANCUN							
1	Av. FONATUR ESQUINA CALLE MANDARINA	5X8	\$3,800.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,900.00
2	AV. LAS TORRES FRENTES SAN GERONIMO	8X5	\$3,800.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,900.00
3	AV. HUAYACAN PALMARIS NATURAL	4X8	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00
4	AV. HUAYACAN FRENTES HUAYAGOL VISTA NATURAL	10X5	\$4,750.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$18,850.00
5	BLVD. LUIS DONALDO COLOSO ANTES DEL AEROPUERTO	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00
6	BLVD. LUIS DONALDO COLOSO UNIVERSIDAD	5x6	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00
7	CARRETERA FED, ENTRANDO A CANCUN ANTES DEL RETEN	10X5	\$4,750.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$18,850.00
8	Av. LOPEZ PORTILLO Y KABAH JUNTO DOMINOS	8.4X6.8	\$5,450.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$19,550.00
9	Av. LOPEZ PORTILLO KM 21	12X6	\$6,840.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$20,940.00
10	AV. LOPEZ PORTILLO KM 21 VISTA CRUZADA	12X6	\$6,840.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$20,940.00
11	AV. LA LUNA ESQUINA TECONOLOGICO	9X5	\$4,275.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$18,375.00
12	AV. LA LUNA ESQUINA POLITECNICO	5X6	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00
13	AV. KABAH FRENTES AL OMBLIGO VERDE VISTA NATURAL	10X6	\$5,700.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$21,900.00
14	AV. KABAH FRENTES AL OMBLIGO VERDE VISTA CRUZADA	10X6	\$5,700.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$21,900.00
15	AV. BONAMPAK-RUTA 4 REFACCIONARIA	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
16	ARCO VIAL FRENTES HOSPITAL GENERAL	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
17	AV. LANKIN Y RUTA 4 (1)	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
18	AV. CHACMOOL Y LEONA VICARIO	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
19	AV. CHAC MOOL ESQUINA NIÑOS HEROES	5X6	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,050.00
20	AV. LAS TORRES ESQUINA AV. CHAC MOL	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
21	AV. 135 POLIGONO SUR VISTA CRUZADA	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
22	BLVD. LUIS DONALDO COLOSO JUNTO FARM DEL AHORRO V.C	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
23	AV. PROLONGACION LA LUNA ENTRANDO POR FONATUR	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
24	AV. KABAH ESQUINA ARCO VIAL CRUZADA	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
25	AV. 20 DE NOVIEMBRE FTE CONALEP	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
26	ARCO VIAL, FRENTES ENTRADA VISTA REAL.	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
27	AV. LANKIN Y RUTA 4 (3)	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
28	BONFIL ESTADIO BEISBALL	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
29	ARCO VIAL FRENTES HOSPITAL GENERAL CRUZADA	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,240.00
PUERTO MORELOS							
30	PUENTE PEATONAL VILLAS 2, VISTA CANCUN-PLAYA	10X3	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00
31	PUENTE PEATONAL VILLAS 2, VISTA PLAYA-CANCUN	10X3	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00
32	CARRETERA FED CUN-PTO MORELOS SANTUARIO ESPERANZA	12.9X7.2	\$9,000.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$28,200.00
33	CARRETERA FED PTO MORELOS-CUN SANTUARIO ESPERANZA	12.9X7.2	\$9,000.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$25,200.00

No.	UBICACIÓN	MEDIDAS	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
		MTS	IMPRESIÓN	INSTALACION	DESINSTALACION	ESTRUCTURA	TOTAL
SOLIDARIDAD							
34 CARRETERA FEDERAL KM 322 PRIMER RETEN (5)	5X8	\$3,800.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,900.00	
35 CARRETERA FEDERAL KM 299 FREnte A HOTEL SECRETS(4)	10X6	\$5,700.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$19,800.00	
36 CARRETERA FEDERAL KM 299 FREnte A HOTEL SECRETS V.C	10X6	\$5,700.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$19,800.00	
37 CARRETERA FEDERAL KM 297 FREnte A HOTEL PRINCES (3)	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
38 ARCO VIAL FREnte CFE	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
39 PROLONGACION COLOSIO CARRETERA FEDERAL-MERIDA VISTA N	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
40 AV 28 DE JULIO Y DIAGONAL 65 V.NATURAL	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
41 CARR. FEDERAL KM. 300 ULTIMO RETEN PLAYA-CUN (2)	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
42 AV. 30 Y 34 NTE	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
43 CARRETERA FED. FREnte CHILLYS	6X4	\$2,280.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,380.00	
44 AV.UNIVERSIDADES y TECNOLOGICO CRUZADA	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
45 AV.UNIVERSIDADES y TECNOLOGICO (2)	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
46 AV. 115 ESQUINA 38 NTE RUMBO CANCUN V.C	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
47 AV. 115 ESQUINA 38 NTE RUMBO CANCUN (2)	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
48 AV 28 DE JULIO Y DIAGONAL 65 V.CRUZADA	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
CARRETERA FEDERAL PLAYA-CUN FTE GUADALUPANA JUNTO							
49 SELVAMAR	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
50 CARRETERA FED. ULTIMO RETEN PLAYA-CUN (1)	8X4	\$3,040.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$17,140.00	
TULUM							
51 CARRETERA FEDERAL SALIDA TULUM JUNTO BOXITO	6X3	\$1,710.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$15,810.00	
52 CARRETERA FED ENTRADA TULUM KM 233+500	5X6	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00	
53 SALIDA TULUM KM 232 DIRECCION PLAYA	5X6	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00	
54 CAR. COBA KM 1, AURERA	5X6	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00	
55 CARRILLO-TULUM FREnte GUBYS	5X6	\$2,850.00	\$1,100.00	\$1,000.00	\$12,000.00	\$16,950.00	

\$ 988,305.00

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL SERVICIO: **\$988,305.00 CON IVA INCLUIDO.**
PERIODO DEL SERVICIO: DEL 1 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

FORMA DE PAGO:

SEPTIEMBRE	IMPORTE	I.V.A	IMPORTE TOTAL
PAGO	\$255,596.12	\$40,895.38	\$296,491.50
PAGO	\$596,390.95	\$95,422.55	\$691,813.50
TOTAL	\$851,987.07	\$136,317.93	\$988,305.00

LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SE AJUSTARÁ A LAS NECESIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO ALCANZANDO EL MONTO CONTRATADO.

Consulte nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet cgc.qroo.gob.mx en la sección transparencia.